



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA C. ERIKA JUDITH ROCHA SUÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara el "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.





**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno- de agosto del 2016-dos mil dieciséis- y concluirá el día 31-treinta y uno- de diciembre del 2016-dos mil dieciséis.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PROVEEDOR", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**QUINTA. FACTURA.-** "EL PROVEEDOR" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el producto proporcionado a "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, la que deberá presentar con 8-ocho días de anticipación, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado en anexo de referencia, estableciéndose además que "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a entregar artículos de calidad, apropiados a servicios funerarios.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL PROVEEDOR" de tal decisión con 15-quince-días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los artículos materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

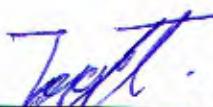


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día primero de agosto del dos mil dieciséis.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL


  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
SINDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ERIKA JUDITH ROCHA SUÁREZ**

 Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios que celebran el Municipio de Santiago y la C. Erika Judith Rocha Suarez, con fecha 1 de agosto del 2016.





## ANEXO

### \*Ataúdes de madera para niños\* (Ataúd liso)

50 cms	\$270.00
60 cms	\$320.00
80 cms	\$420.00
100.mto	\$520.00
1.20 cms	\$620.00
1.40 cms	\$720.00
1.60 cms	\$820.00

### \*Ataúd México arcángel\*

50 cms	\$550.00
60 cms	\$600.00
80 cms	\$700.00
100.mto	\$800.00
1.20 cms	\$900.00
1.40 cms	\$1000.00
1.60 cms	\$1400.00

### \*Ataúdes de madera para adultos\*

Ataúd liso	\$900.00
liso combinado	\$1050.00
liso combinado con herraje	\$1350.00
Ataúd arcángel con herraje	\$1500.00
Ataúd estilo israelita	\$2400.00
Cruz de madera	\$200.00

Handwritten signatures in blue ink.